



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: **4795**

TEMUCO: **18 DIC. 2019**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Bis Arquitectos Limitada por escritura pública de fecha 09 de diciembre del año 2019.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Diseño Reposición Escuela Mollulco de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Bis Arquitectos Limitada, Rol Único Tributario N° 76.108.801-7, por escritura pública de fecha 09 de diciembre del año 2019.
2. Los servicios contratados serán realizados por la Consultora en el término de 205 días corridos contados desde la fecha de la aceptación de la orden de compra electrónica.
3. Por la ejecución del servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Consultora la suma única y total de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

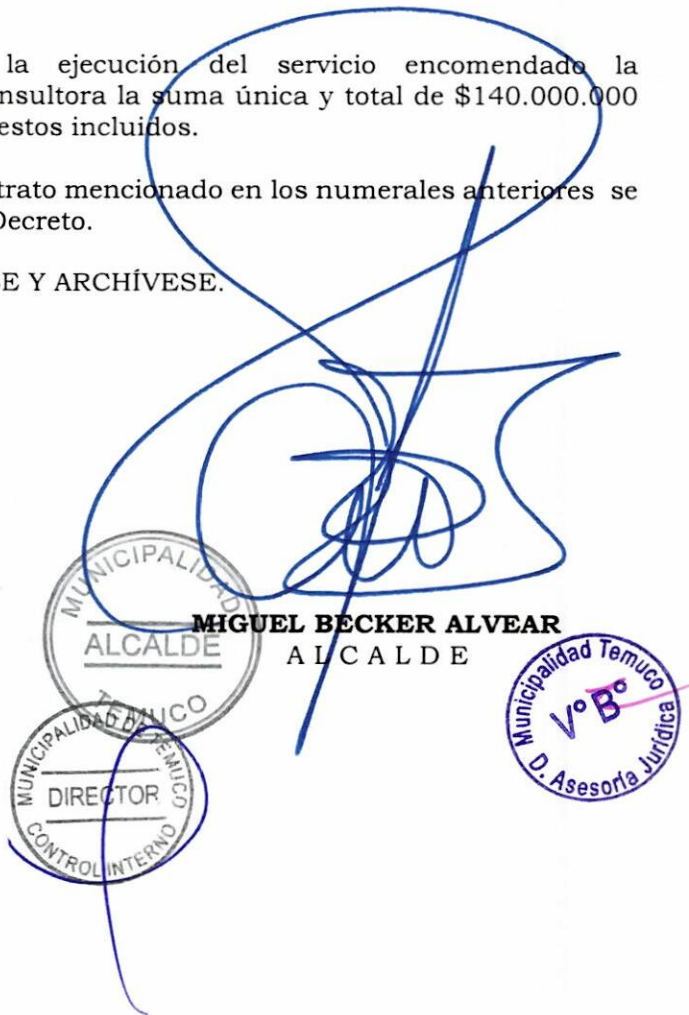





JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Planificación
- Departamento de Proyectos
- Departamento de Educación
- Bis Arquitectos Limitada
- Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

1950617



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 10485 /2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO DISEÑO REPOSICIÓN ESCUELA MOLLULCO DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

BIS ARQUITECTOS LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, **BIS ARQUITECTOS LIMITADA** en adelante también denominada "la Consultora", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ocho mil ochocientos uno guion siete, representada por don **PEDRO PABLO BARTOLOMÉ BRAVO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

la consultora y su representante domiciliados en Santiago, calle General Salvo número trescientos treinta y ocho, comuna de Providencia y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

22

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y tres de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos del año dos mil diecinueve: "Diseño Reposición Escuela Mollulco de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos diecisiete de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Consultora Bis Arquitectos Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Consultora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Diseño Reposición Escuela Mollulco de Temuco". **TERCERA:** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Consultora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos del año dos mil diecinueve, así como las modificaciones al programa arquitectónico aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta, con fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PLAZO:** Originalmente, los comparecientes convienen como término de ejecución del servicio el plazo de ciento setenta y un días corridos contados desde la fecha de la aceptación de la orden de compra electrónica; sin perjuicio de lo anterior, conforme lo autorizan las Bases Administrativas en su artículo vigésimo séptimo, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar dicho plazo, aumentándolo en treinta y cuatro días, quedando establecido como plazo para la ejecución del servicio el término de doscientos cinco días corridos contados desde la fecha de la aceptación



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de la orden de compra electrónica. **QUINTA. PRECIO:** Por la Ejecución del servicio encomendado, la Municipalidad de Temuco pagará a la Consultora la suma única y total de ciento cuarenta millones de pesos, impuestos incluidos. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por la Consultora, debidamente visados por la Dirección de Planificación, una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del Contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto de las Bases Administrativas. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo tercero de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Consultora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día quince de septiembre del año dos mil veinte, cuyo monto caucionado asciende a la suma de siete millones de pesos. **NOVENA.** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de

sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALON SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número doce mil seiscientos cincuenta y nueve de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho. La personería de don **PEDRO PABLO BARTOLOMÉ BRAVO**, para actuar en representación de la consultora, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgada ante la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández y en Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Consultora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil cuatrocientos ochenta y cinco.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO ABSALON SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PEDRO PABLO BARTOLOMÉ BRAVO
En rep. Bis Arquitectos Limitada

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO,

13 DIC 2019

